



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES (CALDAS)

Radicado: 17042-60-00-040-2022-00112-00 NI. 2176
Condenado: John William Sánchez Gómez
C.C. 9.697.203
Delito: Extorsión agravada tentada
Asunto: Decide solicitud de libertad por pena cumplida
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Auto Interlocutorio No. 1893

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a efectuar pronunciamiento respecto de la solicitud de libertad por pena cumplida, en el asunto del señor **John William Sánchez Gómez**, en el presente proceso.

II. ANTECEDENTES:

1. El 17 de febrero de 2023, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, condenó al señor **John William Sánchez Gómez**, a una pena de 16 meses de prisión y multa de 250.000.000 millones de pesos, por haber incurrido en la conducta punible de extorsión agravada – tentada-, oportunidad en la que fueron negados los sustitutos y subrogados por expresa prohibición legal.
2. Este Despacho, fue creado mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y a partir del 22 de febrero de la presente anualidad, le fue asignado el conocimiento de la presente causa.
3. En la fecha, se recibió documentación remitida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma, en el asunto del señor **Sánchez Gómez**, para estudiar si ha cumplido la totalidad de la pena.

III. CONSIDERACIONES.

1. Competencia.

Este Despacho es competente para resolver la presente solicitud conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.

2. De la libertad por pena cumplida

Pues bien, revisado el proceso se tiene que el sentenciado, se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el día 29 de septiembre de 2022, sin que haya mediado ningún tipo de interrupción, descontando hasta el momento, **13 meses y 18 días**.

También está acreditado que, por concepto de redención de penas, le han sido reconocidos 76.5 días, los cuales equivalen a 2 meses y 16 días, como se relaciona a continuación:

Fecha auto	Días redimido
Auto 886 del 31/05/2023	16.5 días
Audiencia 12/07/2023	18.5 días
Auto 1603 06/10/2023	27.5
Auto 1892 de la fecha	14 días

Así entonces, al contabilizar el tiempo físico y el reconocido por concepto de redención de penas, es claro que el señor **John William Sánchez Gómez**, ha cumplido con la totalidad de la pena.

Así pues, se concederá la libertad por pena cumplida en la presente causa y se emitirá la boleta de libertad, con destino al EPMSC de Anserma, institución que previamente, constatará que el precitado no tenga otros requerimientos judiciales vigentes.

Una vez en firme la presente decisión, se dispone por medio de la secretaria del Centro de Servicios Administrativos, la devolución del expediente al Fallador, esto es, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**,

IV. RESUELVE:

1. Conceder la libertad por pena cumplida al señor **John William Sánchez Gómez** identificado con cédula de ciudadanía No 9.697.203, a partir de la fecha, de acuerdo a lo indicado en las consideraciones.

2. Emitir la respectiva Boleta de libertad con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma, para que se haga efectiva, institución que previamente, constatará que el precitado no tenga otros requerimientos judiciales vigentes.

3. Informar que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga de sustentarlos.

4. Ordenar a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que en firme la decisión: i) Realice las anotaciones en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI y efectúe las comunicaciones a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria y ii) Devuelva el expediente ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7a1548697bf397e95feaf0399d7a9cb0fea0f19799ff47fbac1cdfd255b02d**

Documento generado en 14/11/2023 11:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>